

Jesús Prieto de Pedro

PROFESOR TITULAR DE DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y TITULAR DE LA CÁTEDRA ANDRÉS BELLO DE DERECHOS CULTURALES. ES EL EXPERTO DESIGNADO POR EL GOBIERNO ESPAÑOL ANTE LA UNESCO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA LA DIVERSIDAD CULTURAL

“La humanidad se instala en el monocultivo: se dispone a producir civilización de masas, como la remolacha. De ordinario, será su único plato”. Esta reflexión de Levi-Strauss nos alerta ante el peligro de la monocultura. El mundo se enfrenta a un proceso de unas magnitudes desconocidas hasta ahora de homogeneización cultural que, como decíamos hace un momento, es motivo de alarma. La preservación de la diversidad cultural es el gran desafío de este momento. Ahora bien, ¿cuál es la diversidad que está en cuestión?

La pregunta es necesaria y no se debe obviar. Si aceptamos que éste es un gran desafío y estamos de acuerdo en que hemos de concentrar en él todos los esfuerzos, conviene hacerlo con la mayor claridad de criterio.

En esa indagación, la primera cosa es aclarar qué es la diversidad, porque se trata de una palabra de contornos abiertos que, en su acepción ordinaria, alude a lo diferente, a lo distinto, sin más. Este sentido abierto y poco preciso no nos es útil, porque no es en cualquier diferencia donde se plantea el reto de la lucha contra la homogeneización, sino en determinadas diferencias, que vamos a llamar diferencias fuertes. Amparándose en esta acepción difusa, Jean Marie Messier afirmaba que de la diversidad ya cuidaba la multinacional que entonces presidía, Vivendi Universal. Sin perjuicio de que pensemos que dejar a las grandes corporaciones mediáticas la gestión de la diversidad es como

encomendar a la zorra el cuidado de las gallinas, el entonces presidente de Vivendi no dejaba de tener cierto punto de razón y hasta podríamos concederle el beneficio de la duda y aceptar que sus palabras no fueran un ejercicio de cinismo, porque, en ese sentido amplio, diversidad hay en todo.

Una “*major*” norteamericana también, a su modo, ofrece diversidad entre series televisivas de hoteles, de policías, de cruceros o de escuelas de baile. Una metáfora nos ayudará a entenderlo: ¿cuál es la diversidad que nos preocupa? ¿Es diversidad disponer de una habitación con un conjunto de ventanas que, al abrirlas, todas miran al mismo paisaje con la mínima diferencia del cambio de ángulo de visión o disponer de una habitación en la que cada ventana nos asoma a un paisaje distinto?

Otra acepción de la diversidad que suele aparecer a continuación en los diccionarios y de más interés ahora, es la que la define como abundancia de cosas. Este sentido más restringido nos sitúa en la pista de lo que puede ser un sentido fuerte de la diversidad, entendida así como abundancia o pluralidad de expresiones culturales. No viene de más recordar que en la raíz latina de la palabra está la prefijo *di*, o *dis*, uno de cuyos sentidos es aumentativo –a su vez, el adjetivo *dis* significa rico– y que el *diversorium* era, en la lengua latina, la posada que recibe gentes de diferentes procedencias.

Son, en efecto, las grandes formas de expresión cultural diferenciada legadas por

*Extraído de *Excepción y diversidad autoral*, Fundación Alternativas, Barcelona.

el devenir histórico de la especie humana, esas “formas irrepetibles de ser humanos” de los individuos y de los grupos que dijera Levi-Strauss, amenazadas ahora por un proceso uniformizador alógeno, las que constituyen el objeto de la reclamada acción de preservación. Estas expresiones culturales presentan hoy múltiples conformaciones que van desde lo mundial a lo supranacional, lo estatal, lo territorial y lo local, y de lo étnico a las grandes áreas o espacios culturales y lingüísticos.

Pero ha de darse un paso conceptual más, aceptando que no es cada expresión cultural aislada lo que se ha de proteger. Siendo consecuentes con una visión global de la diversidad, el objeto protegido ha de ser el conjunto de la diversidad como patrimonio humano, ya que la mundialización ha de modificar también nuestros esquemas conceptuales y, en consecuencia, es preciso dejar atrás las precedentes visiones cerradas, las visiones “ghetto” de la diversidad. El propio concepto de diversidad se ha de mundializar. Esta lógica nos lleva a otra clave fundamental, que el objeto de la acción de preservación no puede ser el de congelar las diferencias culturales del mundo.

El repliegue identitario no es una solución razonable, por cuanto dicha pretensión tiene de mutilación de las grandes posibilidades y de disfrute cultural que abre la mundialización; y ni siquiera sería una solución eficaz, ya que sólo sería cuestión de tiempo la caída de las trincheras ante el vendaval mundializador y las tecnologías electrónicas y del éter que convierten en inútiles y porosas las “aduanas” nacionales. Aparte, ese repliegue descansaría en una tesis errónea, ya que la diferencia cultural en la historia humana –como argumenta F. Barth¹– es fruto de la interacción, el intercambio y la negociación antes que del aislamiento. Esta convicción se debe inscribir en las políticas públicas de la diversidad, mediante la

no asunción de un concepto “cosificado” de la diversidad sino en la aceptación de ésta como un proceso esencialmente dinámico e imbricado. Situados en esta perspectiva, la preservación de la diversidad no es sino, para las políticas públicas, *la creación de las condiciones que hacen posible que todos los individuos y grupos humanos disfruten de oportunidades aceptablemente equitativas para el desarrollo de su singularidad cultural, de su identidad*, por otra parte, cada vez más polifónica y compleja. Condiciones que, a su vez, se concretan, en primer lugar, en el propio reconocimiento de la diversidad como un hecho, pero, además, en la garantía efectiva

de los poderes jurídicos –nos referimos a los derechos culturales– que convierten a los individuos y los grupos en actores protagonistas de su devenir cultural.

Aquí es, precisamente, donde se localiza el destrozo que produce la globalización aculturadora, por la que unos pocos “actores” jibarizan la diversidad y la reacomodan en los márgenes imponiendo unilateralmente, desde su posición hegemónica y de su control de la economía-mundo, la evolución cultural de los grupos humanos.

El mundo, sustentado hasta hace poco en la soberanía cultural de los Estados, había alcanzado a través de su acción cultural un equilibrio eficaz en la preservación de la diversidad.

El Estado contemporáneo ha sido una gran máquina de producción de identidad –como expresa E. Gellner, parafraseando a Weber, en su esencia se inscribe tanto más que el monopolio de la violencia legítima, el de la “cultura legítima”–, que cumplía dos objetivos: uno simbólico, la búsqueda de un mito de pertenencia diferenciada, y otro comunicativo-funcional, la promoción de un sistema común de comunicación para la facilitación de las relaciones sociales y productivas de los múltiples grupos y fragmentos de población que, por su mayor dimensión, la nueva unidad política estatal viene a integrar.

Aquí es, precisamente, donde se localiza el destrozo que produce la globalización aculturadora, por la que unos pocos “actores” jibarizan la diversidad y la reacomodan en los márgenes imponiendo unilateralmente, desde su posición hegemónica y de su control de la economía-mundo, la evolución cultural de los grupos humanos.

¹Friedrik Barth (comp.), *Los grupos étnicos y sus fronteras*, FCE, 1976.

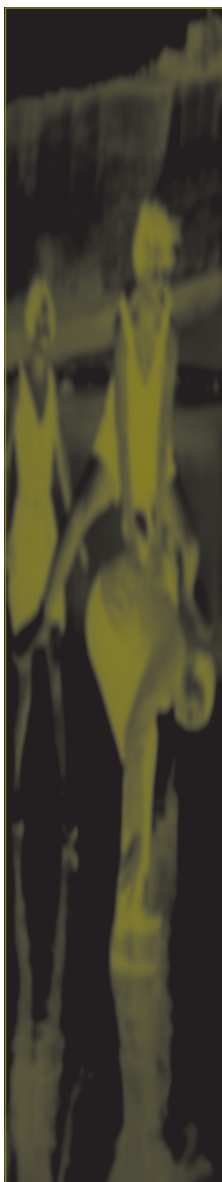
Este proceso no fue siempre pacífico ni respondió a un patrón único, pero en él podría advertirse una fase más tardía que llega a nuestros días, en el que el afianzamiento de la unidad lingüística y cultural básica ha hecho posible, ya sin peligro para la vida en común, “soltar amarras” en pro de una pluralización cultural, étnica y territorial, en el seno de los Estados, desigualmente realizada, pero en todo caso claramente visible en las Constituciones de las últimas décadas. La instauración del principio de descentralización y el reconocimiento de un espacio público a favor de las minorías y de las comunidades culturalmente diferenciadas son la base del modelo de pluralismo cultural estatal.

He aquí otra clave imprescindible, *el concepto de pluralismo cultural*, para precisar la noción de diversidad, porque esta noción apela en sí a un dato de la realidad cultural y, por ello, quedarse en su reconocimiento sin otras medidas, no es sino más de lo mismo, reiterar el enfoque neoliberal formal. Sin embargo, el concepto de pluralismo cultural aporta una dimensión institucionalizada y pública del proyecto de preservación de la diversidad.

Como afirma la “Declaración de la Diversidad Cultural”, aprobada por la Unesco en diciembre de 2001, el pluralismo es el proyecto político de la diversidad (art. 3). El proyecto político que institucionaliza el objetivo de preservación de la diversidad a través de un sistema de garantías jurídicas que compromete de forma directa a los poderes públicos democráticos. Esas garantías jurídicas, como se puede seguir en el constitucionalismo cultural de las últimas décadas, se concretan en los derechos culturales. Es cierto que este concepto de derechos culturales sufre de cierta “mala prensa” en tanto se ha venido asociando a la reivindicación de las minorías, como si los individuos y los demás grupos –y, por ende, las mayo-

rías– no fueran titulares de estos derechos. Pero ese error debe ser corregido porque incluso en dicha lógica ¿no debería estimarse que, en la situación que describimos –y aun reconociendo que no todas están en igual grado de debilidad–, hoy “minorías” son la mayor parte de las expresiones culturales del planeta, no sólo las llamadas tradicionalmente minorías?; ¿es que en el marco de la globalización presente el concepto de minoría no es sino una cuestión de escala? La tarea pendiente está, pues, en afirmar los derechos culturales como derechos fundamentales

universales, de todos, como derechos complejos que comprenden dimensiones personales (la libertad de creación cultural, el derecho de acceso a la cultura...) y de grupo (evitaremos, por las insalvables dificultades conceptuales que arrastran y por lo que tienen de “cabo de las tempestades” para la filosofía política liberal, hablar de “derechos colectivos”, pues nos parece que la idea, exenta de una buena parte de la conflictividad aludida, la expresa con ventaja la noción “bienes culturales colectivos”). Una cultura, una lengua, no son hechos individuales, son conformaciones comunitarias o colectivas. En efecto, una lengua no se protege exclusivamente mediante el reconocimiento de derechos individuales a sus hablantes, imprescindibles, pero que precisan verse acompañados asimismo de medidas que atiendan al bien colectivo, el proindiviso compartido, que también es. Así, reconocer la oficialidad de la lengua es una forma de dotarla de una eficaz protección colectiva en tanto conlleva, entre otras consecuencias, la consideración de esa lengua como vehículo normal y legítimo de comunicación entre los poderes públicos y los ciudadanos y de estos entre sí, así como su inclusión obligada como lengua vehicular y como lengua enseñada en el sistema escolar.



Tras lo anterior, estamos ya en disposición de concretar el horizonte institucional de la diversidad en lo que toca a las industrias culturales y que no es otro que hacerlas parte de un proyecto de *pluralismo cultural mundial*. Este nuevo concepto emergente nos parece imprescindible, pues, a la hora de pensar la diversidad en la mundialización, es preciso encontrar conceptos para la nueva situación, pensar con categorías-mundo y encontrar las medidas-mundo que permitan afrontar la nueva situación. Estas nuevas categorías exigen la plenificación de los derechos culturales en todos los ámbitos de la realidad cultural actual, en todos sus planos de expresión, mundial, supranacional, estatal, territorial y local, y en las manifestaciones no territoriales étnicas y de los grandes ecosistemas culturales. Existen, sin duda, herramientas jurídicas internacionales (especialmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos –artículo 27–, y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se adoptaron en 1966 en desarrollo de la Declaración anterior), pero hoy se muestran insuficientes para abordar la magnitud del desafío de la preservación de la diversidad. Aquí es donde se revela urgente llevar a término el proyecto de Convención de la Diversidad Cultural actualmente en elaboración a iniciativa de la Unesco. A este texto le corresponde, desde ese pensar-mundo la diversidad, erigir su preservación en un *principio general del derecho internacional* y establecer las reglas y las garantías básicas de los derechos culturales y de los compromisos de los poderes públicos desde una concepción plena de lo cultural que incluye no sólo los elementos de la tradición y el patrimonio cultural, sino todos los demás ámbitos actuales –y, muy en particular, las llamadas industrias

culturales– de expresión de la creatividad y de acceso a la cultura. En un segundo escalón, se encuentran las áreas territoriales supranacionales como es el caso de la Unión Europea, que deben ser asimismo un ámbito institucional destacado en la articulación del pluralismo cultural mundial.

La CEE, nacida en 1950 como un proyecto centrado exclusivamente en lo económico, no obstante, a partir del Tratado de Maastricht en 1992, ha dado pasos significativos en esta dirección –asumiendo la reflexión tardía, pero clarividente, de uno de sus padres fundadores, Jean Monet: “si pudiera iniciar de nuevo el proceso de construcción europea lo haría por la cultura”– al incluir la dimensión cultural como una de las dimensiones, junto a la económica, la política y la social, de la construcción europea. En efecto, el artículo 128 del Tratado de Maastricht, hoy 151 del Tratado de Ámsterdam (ahora literalmente incorporado al proyecto de Constitución como artículo 181) proclama en su frontispicio la preservación de la diversidad europea como un gran objetivo político jurídico: “La

Estas nuevas categorías exigen la plenificación de los derechos culturales en todos los ámbitos de la realidad cultural actual, en todos sus planos de expresión, mundial, supranacional, estatal, territorial y local, y en las manifestaciones no territoriales étnicas y de los grandes ecosistemas culturales.

Comunidad contribuirá al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común”. Es precisamente este compromiso jurídico lo que está permitiendo asentar posiciones como la de la excepción cultural, la directiva Televisión Sin Fronteras y las acciones de apoyo al audiovisual, las medidas del precio fijo del libro, etc.². Y en este escalón supraestatal sería de desear la extensión de estas fórmulas de articulación de la diversidad a otros ámbitos regionales mundiales. En este sentido nos hemos referido ya a la conveniencia de la instrumentación de una Carta Cultural Iberoamericana³, que pudiera establecer las bases de una política de pluralismo cultural como región, cuya

² J. Prieto de Pedro, “Balance y enseñanzas de la legislación sobre las industrias culturales en la Unión Europea”, en AA-VV., *Industrias culturales y desarrollo sustentable*, OEI-Conaculta, Méjico, 2004.

³ Prieto de Pedro, “Propuesta de una Carta o Convención Cultural Iberoamericana”, *Cuadernos de la Escuela Diplomática*, núm. 22, 2003.

elaboración ha sido objeto de acuerdo en la última Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Costa Rica en noviembre de 2004. E igualmente sería deseable la adopción de iniciativas similares en Europa⁴ y en otros grandes “espacios culturales” del mundo.

El tercer y último escalón es el estatal-territorial-local, hasta ahora el más activo, pero erosionado –en lo que afecta a la cultura que se crea y produce a través de los modos de producción económica– por la globalización neoliberal. En él, sin duda, sigue estando hoy el epicentro de las políticas de pluralismo cultural. El Estado nación se encuentra inmerso en un proceso de transformación hacia arriba y hacia abajo, pero resulta precipitado declarar su muerte, como a menudo se hace, pues equivaldría *de facto* a declarar la muerte de la democracia y, en el caso que nos ocupa, de la mayor fuente de legitimación de que en el momento presente pueden disfrutar las políticas culturales. La construcción europea es el ejemplo claro, el más claro en el mundo, de esa transformación hacia arriba en tanto la UE responde a un modelo de instituciones supranacionales con competencias propias y con legitimación democrática propia. Pero no es óbice para afirmar que hoy por hoy, en el mundo el ámbito más pleno de legitimación de la voluntad popular y de la democracia sigue estando en los Estados y en las instancias territoriales internas, los entes territoriales y locales. Por ello, se hace imprescindible, al amparo del proceso de institucionalización jurídica de la diversidad cultural, la reafirmación de la competencia de estas instancias como piezas básicas del edificio del pluralismo. Ahora bien, creemos que es una visión desajustada con la nueva realidad y con la construcción que formulamos el hablar de “soberanías culturales” exclusivas en estos ámbitos.

Realmente uno de los cambios que se vienen avizorando desde hace ya años –y del que la Constitución española de 1978 es un texto adelantado– es el abandono de las tesis excluyentes –incluso *unius, exclusio*

alterius– en el sistema de reparto de tareas entre los poderes públicos, en beneficio de una concepción concurrencial. Esta nueva concepción –que hace posible que cada instancia territorial, sin exclusión de las demás, lleve a cabo políticas generales de promoción de la diversidad desde su circunscripción específica– indudablemente resuelve mejor una gestión pública de la diversidad adecuada a la multidimensionalidad creciente de la identidad cultural. La identidad es cada vez más para los seres humanos y los grupos en los que desarrollan su vida –a diferencia de la realidad cultural del pasado en la que la oportunidad de disfrutar de otras expresiones culturales distintas de las de su *ius soli* eran inexistentes o mínimas– una cuestión de múltiples pertenencias, mundial, europea, latinoamericana, árabe o estatal, regional, local, minoritaria... Esta identidad compleja no responde a la ortodoxia geométrica de los círculos concéntricos, sino a la de, siguiendo la metáfora de Václav Havel, un conjunto de círculos descentrados superpuestos que permiten una gran riqueza de posibilidades combinatorias. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional español anticipó tempranamente, STC 49/1984, de forma excelente esta concepción, si bien después no ha sabido profundizar en la senda abierta: “Una reflexión sobre la vida cultural lleva a la conclusión de que la cultura es algo de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y aun podríamos añadir, de otras comunidades, pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la que las estructuras públicas representativas pueden ostentar competencias, dentro de lo que entendido en un sentido no necesariamente técnico-administrativo, puede comprenderse dentro de ‘fomento de la cultura’. Esta es la razón a que obedece el artículo 149.2 CE, en el que, después de reconocer la competencia autonómica, afirma una competencia estatal poniendo el acento en el servicio de la cultura como deber y atribución esencial. Hay, en fin, una competencia estatal y una competencia

⁴ Concretamente en una reciente reunión de Ministros de Cultura de España y Francia, ambos han expresado el deseo de promover la pronta elaboración de una “Carta Cultural Europea”.

autonómica en el sentido de que más que un reparto vertical, lo que se produce es una concurrencia de competencias ordenada a la preservación y estímulo de los valores culturales propios del cuerpo social desde la instancia pública correspondiente”.

Esta concepción –trasladable, asimismo, en términos generales hacia arriba de los Estados– tiene otra ventaja capital añadida para la concepción democrática de la acción pública en la cultura: esa concurrencia ensancha la libertad de opción del individuo, que deja de depender del trozo exclusivo de diversidad que le ofrece el trozo de tierra en el que ha nacido o en el que reside y que puede disfrutar de un variado abanico de posibilidades en el que realizar sus elecciones.

En conclusión, la solución para una mundialización más universalista y democrática precisa “repensar” las políticas culturales con conceptos e instrumentos renovados, entre los que el reto del pluralismo cultural mundial es la clave desde la que se deben formular las políticas culturales en todas las instancias para recuperar lo cultural como dimensión fundamental de la ciudadanía democrática y, en consecuencia, reconocer que la diversidad es portadora hoy de un “interés general” de rango mundial, de un “bien público colectivo” de la humanidad entera. La diversidad cultural precisa ser objeto de una alta visión geoestratégica –como propone Jean Tardif, ha de ser elevada a la categoría de “desafío geocultural”– que asuma su valor de patrimonio irrenunciable de la especie humana, fundamental para sentar las bases de una aceptable manera de vivir juntos. Al servicio de esa visión es urgente articular, como se ha señalado antes, los instrumentos y los cauces jurídicos internacionales. Frente a una globalización cultural sin actores democráticos, en la que la “política cultural” real se privatiza y tiende a ser suplantada por las decisiones de

las grandes megacorporaciones económicas, se ha de instaurar un sistema de reglas públicas garantizadoras de los derechos culturales de los individuos y de los grupos que les haga posible retomar el protagonismo perdido en los últimos años en su devenir cultural, desde el reconocimiento de su condición de ciudadanos culturales y no de consumidores culturales a los que les reduce dicha globalización; y a la vez se ha de proseguir en la profundización de la vía del desarrollo del pluralismo cultural estatal e infraestatal abierta en las últimas décadas, repensado

en el nuevo contexto. Estas son las condiciones del tránsito de una globalización vertical y aculturadora de la diversidad a una mundialización ascendente en la que lo universal se construye desde una contribución equitativa de todos los modos irrepetibles de ser humanos y desde el reconocimiento de todas las diferencias como trozos de una riqueza humana global.

Ese repensar la mundialización debe preguntarse también sobre el asunto de los nuevos sujetos o actores que faltarían. En efecto, el edificio del nuevo pluralismo cultural mundial precisa de escalones proporcionados. A la escalera actual le falta algún peldaño. Hoy el salto entre lo mundial y lo estatal resulta excesivamente amplio. Ahí es donde deberían ocupar un papel las grandes áreas culturales, los “espacios culturales” (iberoamericano, europeo, francófono, asiático, magrebí...), a modo de “ecosistemas de diversidad”, que podrían ser actores de reflexión, negociación y cooperación de esas nuevas políticas culturales de lo mundial y que estarían llamados a hacer de “puentes” altamente funcionales entre lo mundial, lo estatal, lo territorial y lo local. Existen ya algunos organismos que pretenden articular y representar a dichos espacios (OEI, OIF, UL, CPLP...), pero faltaría avanzar en su articulación jurídico institucional. ●

